

GUIA DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE AGRESIONES SEXUALES EN CASTILLA Y LEÓN

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Es cualquier tipo de acción cuya finalidad sea invadir la libre disposición de favores sexuales de otra persona.

La violencia sexual es la manifestación más dura y el soporte más firme de la dominación de un sexo sobre otro, es una consecuencia extrema de la violencia de género.

En un delito contra la libertad sexual, no es un acto que busque la gratificación sexual, es un acto de un malentendido poder, de sometimiento, de violencia y humillación hacia la víctima.

Según la legislación vigente, regula dentro de los delitos contra la libertad sexual:

Agresiones sexuales

Es cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, siempre que concurra violencia o intimidación.

La Ley establece diferencias de penalidad, siendo la pena mayor cuando existe acceso carnal (coito) por vía vaginal, anal o bucal, o se introducen objetos por la vía vaginal o anal. Si se trata de cualquier otra conducta de naturaleza sexual consistente en tocamientos, contactos corporales, caricias, masturbaciones, etc... la pena es inferior.

Las penas se incrementan respectivamente cuando concurren circunstancias tales como que: la fuerza o intimidación ejercidas revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio, que la víctima sea menor de 13 años, que los hechos se cometan por dos o más personas que se aprovechen de una relación de superioridad.

Violencia (empleo de la fuerza física) ó intimidación (cuando se infunde a la víctima el temor racional y fundado de sufrir un mal inminente y grave) son los elementos que constituyen el común denominador que agrupa a la totalidad de las conductas castigadas como Delitos de Agresión Sexual.

QUE HACER SI ERES VÍCTIMA DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Una agresión sexual puede suponer una situación límite para la persona agredida, a quien no se le puede pedir que sepa cómo actuar, y además que no haga eficazmente.

- a) intenta mantener la calma. Retén del agresor la mayor información posible, fíjate en los rasgos de la cara, cicatrices tatuajes o cualquier cosa que llame la atención, tanto del agresor como del lugar donde te encuentras.
- b) Evita los insultos y las súplicas; hablar como método disuasorio no suele dar buen resultado
- c) Favorece el desconcierto en el agresor con conductas atípicas, como vomitar, fingir un desmayo, ...
- d) Gritar o huir son otras alternativas, pero antes de llevarlo a cabo, valora si la situación en la que te encuentras ofrece alguna posibilidad real de éxito. Si fallas, la violencia puede desatarse.
- e) Resistirse puede ser otra opción, sólo si es un único agresor y no va armado. Lucha entonces con todas tus energías, aunque primero tengas que fingir pasividad.

QUÉ HACER DESPUÉS DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

- Aunque tu primera intención sea lavarte o ponerte ropa limpia, para borrar de alguna manera la experiencia que acabas de sufrir, no te laves ni te cambies de ropa, pues puede tener restos de semen, sangre o pelos... o la ropa sucia o rasgada; todo esto servirá posteriormente como prueba en el juicio. Si el agresor es un desconocido, estos indicios pueden ayudar a su identificación.
- Acude al Centro de Salud o Servicio de Urgencias del Hospital más próximo.
- El personal sanitario te realizará un reconocimiento general, una exploración ginecológica, valorará tu estado emocional, tomará pruebas de sangre, saliva, exudado vaginal, semen si ha habido eyaculación, ... para su posterior análisis.

- Cubrirá un parte de lesiones, en el que debe constar la situación psicológica en que te encuentras, tipo de agresión, traumatismos, heridas, contusiones observadas. Deberán entregarte una copia del parte para que lo presentes al hacer la denuncia.
- Como medida preventiva, si hay riesgo de embarazo, el /la ginecólogo/a te informará del tratamiento oportuno para evitar una posible gestación.
- Deberán informarte de las posibles y posteriores revisiones y el lugar en el que se llevaron a cabo, ya sea el hospital o centro de salud que te corresponda.
- Acude a la Comisaría de Policía, al Cuartel de la Guardia Civil más próximo o al juzgado de Instrucción que esté de guardia para presentar la correspondiente denuncia.
- Puedes sentirte aturdida o confusa después de haber sufrido la agresión sexual, quizás te tranquilice la compañía de una persona en quien confíes.
- Responde despacio a las preguntas que te van a hacer para que todos los hechos sean recogidos con claridad y de forma adecuada en la denuncia.
- Cuenta todo tipo de detalles, pensamientos, sentimientos no sólo el hecho concreto.
- Por las necesidades de la investigación, la persona que recoge la denuncia está obligada a hacerte una serie de preguntas y alguna de ellas puede molestarte; la persona que te interroga debe explicarte el motivo de esas preguntas y por qué es necesario responder.
- Lee atentamente la denuncia y fírmala sólo cuando diga lo que tu quieres. Pide una copia.

PRO QUÉ DEBES DENUNCIAR

La denuncia es un derecho y un deber que tienes que ejercer.

Denunciando a tu agresor, te proteges y evitas que cometa otros delitos contra ti misma u otras personas, ya que el agresor es castigado o al menos sabe que su conducta es delictiva.

Denunciar una agresión sexual es un paso importante para superar la mala experiencia vivida.

QUIÉN PUEDE DENUNCIAR

La denuncia debe hacerse por la persona agraviada, si ésta es mayor de edad. Si se trata de menores o incapaces la denuncia se efectuará por el responsable legal o la fiscalía.

HASTA CUÁNDO PUEDES DENUNCIAR

Aunque la denuncia conviene formularla cuanto antes, en todo caso, y a fin de evitar la extinción de responsabilidad penal de los autores de estos delitos, hay que efectuarla dentro de unos plazos máximos que, dependiendo de la gravedad de la pena, en algunos de los delitos reseñados no puede ser superior a tres años, contados desde el día en que se cometieron los hechos. Pero si la víctima es menor de edad, el cómputo del plazo no se iniciará el día en que se cometieron los hechos, sino que comenzará el día en que el/la menor alcance la mayoría de edad (18 años).

CÓMO SE PRUEBAN ESTOS DELITOS

Los delitos contra la libertad sexual se producen en la clandestinidad, buscada a propósito por el agresor. A pesar de ello, no dejes de denunciar, aún cuando creas que no tienes pruebas, pues conviene recordar que el testimonio de la víctima, conjuntamente con la valoración de las circunstancias en que se producen los hechos, pueden ser prueba suficiente para anular la presunción de inocencia del agresor.

OTROS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Abusos sexuales

Son los atentados contra la libertad o integridad sexual de otra persona no consentidos o con abuso de superioridad manifiesta, que coarta la libertad de la víctima. No media ni violencia ni intimidación.

Siempre se considera ausencia de consentimiento cuando la víctima es menor de 13 años o se halla privada de sentido o se abusa de su trastorno mental.

Si la conducta delictiva consiste en acceso carnal (coito) por vía vaginal, anal o bucal o se introducen objetos por vía vaginal o anal, la pena es superior que si se realizan tocamientos de naturaleza sexual sobre el cuerpo de la víctima.

Se regulan como modalidad atenuada los abusos sexuales sobre mayores de 13 años y menores de 16, si se realizan mediante engaño.

Acoso sexual

Es la solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, siempre que con tal comportamiento provoque en la víctima una situación objetiva intimidatoria, hostil o humillante.

La pena será superior si para cometer el delito, el culpable se aprovecha de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica o lo hace con amenazas (anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación).

Igualmente, la pena incrementa si la víctima es una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación.

Exhibicionismo y provocación sexual

Se castiga la conducta de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces así como la difusión, venta o exhibición de material pornográfico entre dichos menores o incapaces.

Prostitución y corrupción de menores

Se castigan las conductas de quienes induzcan, promuevan, favorezcan o faciliten la Prostitución de menores de edad e incapaces y de quienes los utilicen con fines o espectáculos exhibicionistas o pornográficos o produzcan, vendan, distribuyan o exhiban material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces.

También se castiga a quien motive a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

Como Corrupción se castiga a quien haga participar a un/a menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de su persona.

TELÉFONOS DE INTERÉS

Zamora

Edificio de los Juzgados

C/ El Riego, 5, planta baja

49004 ZAMORA

Tfno. 980 535 680